

«Primera. Aprobar las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992, publicada como resolución de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1992, en BOE nº 22, de 26 de enero de 1993.

Segunda. Objeto de esta convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Sepulturero.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. a) Ser español; b) Mayor de 18 años; c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones; e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas; f) No estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las leyes.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Tribunal procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, subsanar las deficiencias.

Sexta. Tribunal. El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales. Un vocal designado por los representantes de los trabajadoras, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un técnico o experto, designado por el Sr. Presidente.

Un empleado público del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la convocada.

Secretario. El de la Corporación.

Séptima. Sistema selectivo, valoración de méritos y calificaciones de los aspirantes.

El sistema de selección será el Concurso de méritos tal como figura en la Oferta de Empleo Público y consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el siguiente baremo:

Formación: Por cursos oficiales, directamente relacionados con la plaza convocada, con una duración no inferior a 30 horas, 0,10 puntos por curso, máximo 1 punto.

Experiencia profesional. En la empresa privada, en puestos de igual o similar función, 0,05 puntos por mes de trabajo, máximo 1 punto.

En la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0,10 puntos por mes.

En la Corporación convocante, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0,30 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en la Administración local en puesto de trabajo igual o similar al convocado, cuando se desempeñe puesto de

trabajo de los mencionados en la convocatoria, figurando o habiendo figurado adscrito al personal laboral de esta Administración.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan valorarse más de 36 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación laboral permanente con la Administración.

La experiencia laboral en la Administración Pública y Privada se justificará mediante contrato de trabajo oficial del INEM o mediante Certificación expedida por la Empresa o Administración.

Octava. Designación. Finalizada la fase de selección y conocidas las puntuaciones finales, el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación la designación de los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación, a los que se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

Un mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

#### ANUNCIO de Bases.

#### EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993, aprobó las Bases que van a regir en el concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de la Policía Local, rectificadas por acuerdo plenario de 26 de enero de 1994, incluidas la oferta pública de empleo para el ejercicio 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

#### BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

1º. Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de funcionarios de carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres, perteneciente al Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Categoría Auxiliar de Policía Local.

2º. Plazas. De conformidad con la Oferta de Empleo Pública del año 1992.

3º. Requisitos. Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30. El exceso del límite máximo señalado anteriormente

podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad en puestos objeto de la convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o Administración Local.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

g) Alcanzar la talla igual o superior a 1,70 m. para hombres y 1,65 m. para mujeres.

#### 4º. Presentación de instancias.

##### A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

##### B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5º. Derecho de examen. Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería del Ayuntamiento y sólo serán devueltas en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

6º. Lista de admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

7º. Tribunal. El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales. Un funcionario Técnico de Diputación, designado por el Presidente de la Corporación, o su suplente.

Un representante de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Gobernación, o su suplente.

El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, o su suplente.

Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Secretario. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

8º. Fase de concurso. Constituido el Tribunal este procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

##### A) Experiencia profesional:

Por cada mes de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento convocante, 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Por cada mes de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en otras corporaciones, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 años.

##### B) Cursos de formación:

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo impartidos por Instituciones de carácter público o concertado, diplomas o jornadas, 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

9º. Fase de oposición. Primer ejercicio: Pruebas físicas a realizar en dos intentos, con valoración de apto o no apto.

Salto de altura: Hombres 1,10 metros; Mujeres, 0,90 metros.

Salto de longitud con pies juntos: Hombres, 1,50 metros; Mujeres, 1,30 metros.

Carrera 100 metros lisos: Hombres 18 segundos; Mujeres, 20 segundos.

Segundo ejercicio. Contestar a un cuestionario tipo test valorable de 0 a 10 puntos, durante 1 hora, con treinta preguntas de los temas del programa anexo.

#### TEMARIO:

Constitución Española. Estructura. Derechos y Libertades (Artículos 14 y 24).

El Municipio, la Provincia y las Haciendas Locales (Arts. 140, 141 y 142 de la Constitución Española).

Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril (Arts. 11 al 18, inclusivos).

Derechos y deberes de los funcionarios. Deberes específicos de la Policía Local. Régimen disciplinario.

Personal al servicio de las Corporaciones Locales (Arts. 89 al 97, ambos inclusivos, de LBRL 7/85).

Reglamento de Espectáculos (ámbito de aplicación). Vigilancia especial.

Código Penal. Circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos y Faltas.

Estatuto de Autonomía. Organización y funciones.

Delitos de los funcionarios públicos (Arts. 184, 185, 186, 191, 192 bis, 193, 194, 195 y 198).

Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la Denuncia (Arts. 259 al 269, ambos inclusivos).

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico sobre el callejero del Municipio a determinar por el Tribunal, con valoración de 0 a 10 puntos.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlos.

10º. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por cada opositor, proponiendo a los dos que hayan obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11º. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2223/74, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

12º. Recursos. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados a través del recurso de reposición.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*RESOLUCION de 12 de enero de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de oficiales de la Policía Local.*

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1994, ha acordado, por

unanimidad, convocar concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Oficiales de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de 24 de noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establezca las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición libre.

#### 1.4. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo del Concurso-Oposición libre, los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, de conformidad con el art. 7 e) del Decreto 186/92 de 24 de noviembre.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

1.5. La selección por Concurso-Oposición constará de las siguientes fases:

### CONCURSO:

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

#### A) Experiencia

1) Por servicios prestados, en propiedad o interino de la Policía Local, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, las siguientes puntuaciones por cada categoría:

a) Como Oficial, o categoría superior, de la Policía Local, 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Como Suboficial de la Policía Local, 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.